



Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 96 aa) del programa

**Desarme general y completo: aplicación de la
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,
la Producción, el Almacenamiento y el Empleo
de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

Polonia: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 68/45, de 5 de diciembre de 2013, aprobada sin votación,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Acogiendo con beneplácito el significativo progreso logrado en la eliminación del programa sirio de armas químicas y observando en particular la eliminación completada al 23 de junio de 2014, es decir, en el primer semestre de 2014, de todo el material y el equipo declarado relacionado con las armas químicas del territorio de la República Árabe Siria, a pesar de las condiciones excepcionalmente difíciles,

Observando que queda pendiente la adopción de las siguientes medidas:

- a) La destrucción del material relacionado con las armas químicas retirado del territorio de la República Árabe Siria, fuera de su territorio,
- b) La destrucción de las 12 instalaciones declaradas restantes de producción de armas químicas,
- c) La inspección de los emplazamientos declarados que aún no se han inspeccionado,

Instando a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y a las autoridades sirias a que sigan cooperando mediante debates



técnicos sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, con miras a encontrar sin demora una solución a las cuestiones planteadas por la Secretaría Técnica para mejorar la exactitud e integridad de la declaración,

Encomiando la invaluable contribución de la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y del personal de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a los avances logrados en la eliminación del programa sirio de armas químicas, así como la asistencia y el apoyo prestados por los Estados partes a esta iniciativa, y acogiendo con beneplácito la eficaz coordinación entre el Gobierno de la República Árabe Siria y la Misión Conjunta y el personal de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Reafirmando el amplio apoyo a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de enviar una misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas, al parecer cloro, con fines hostiles en la República Árabe Siria y poniendo nuevamente de relieve su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de continuar la misión, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad,

Subrayando el hecho de que el empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias sería reprobable y contravendría completamente las normas y principios jurídicos de la comunidad internacional,

Reafirmando la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹ y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Tercera Conferencia de Examen observó complacida el carácter único de la Convención, un acuerdo multilateral que prohíbe toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz, y observó con satisfacción que la Convención sigue siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

Convencida de que la Convención, 17 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas, y que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,

e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y con el fin de estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹ es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que podría poseer o adquirir esas armas, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención;

2. *Subraya* el hecho de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición o el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

3. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

4. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y su Anexo sobre la aplicación y la verificación (Anexo sobre verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

5. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

6. *Recuerda* que en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe al Consejo Ejecutivo de la Organización en su 68º período de sesiones, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012

para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre verificación, y aplicando plenamente las decisiones que al respecto se han adoptado;

7. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por los Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

8. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

9. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

10. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

12. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas, como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia del aumento de la atención prestada a utilizar plenamente la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso aprovechando los centros de capacitación establecidos;

13. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no

prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinado a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

14. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma también el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

15. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

16. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización², de conformidad con las disposiciones de la Convención;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su 17º período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.